RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 59791/2023 caratulado “ENTE REGULADOR – GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO - RECLAMOS POR PÉRDIDA DE AGUA –USUARIOS Nº 104800 Bº SANTA ANA IV Y Nº 98175 Bº FERROVIARIO - SALTA CAPITAL- el Acta de Directorio N° 50 / 24, y:

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de los reiterados reclamos de los usuarios de la referencia, referidos a pérdidas de agua verificadas como “pendientes de solución”, por Personal Técnico de esta Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Que atento a ello, y considerando que aquellas tareas continuaban pendientes de reparación, con fecha 25 de Agosto de 2023 la Gerencia actuante solicitó formalmente a la Empresa Aguas del Norte que intervenga en los términos señalados, e informe sobre las particularidades detalladas, debiendo acreditar tales hechos ante este Organismo Regulador.

Que luego de analizar los antecedentes y la documentación incorporada y con fundamento en un Informe Técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, se dicta la **Resolución ENRESP N° 594/24**, de fecha 30 de Mayo de 2024, la que hace lugar a los reclamos y dispone aplicar una sanción menor a favor de los usuarios afectados. Para mayor recaudo, se transcribe la parte dispositiva de la Resolución en cuestión: “*…**ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR** al reclamo interpuesto por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Identificado como Usuario Nº 98175 - con domicilio en calle Dr. Federico Leloir N° 14 de Barrio Sanidad Salta. Ellos por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2º: APLICAR** a COSAYSA una SANCIÓN MENOR a favor de la nombrada, consistente en un valor equivalente a 300 (trescientas) veces el valor de p" (p= $ 102,44), esto es,*

la suma de $ 30.732,00 (Pesos treinta mil setecientos treinta y dos con 00/100), la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ***ARTICULO 3º: ORDENAR*** *& COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 2º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.* ***ARTICULO 4: ORDENAR*** *a la Prestadora que en igual plazo señalado en el artículo tercero, proceda a ejecutar las tareas pendientes que fueron indicadas en los considerandos de la presente, bajo apercibimiento de imponer nuevas sanciones menores automáticas hasta el efectivo cumplimiento.* ***ARTICULO 6: REGISTRESE****, Notifíquese, y oportunamente Archívese."*

Que a fs. (fs.73); se incorpora la nota de Gerencia Económica de fecha 01/08/24 que informa que COSAYSA está cumpliendo con lo dispuesto en el art. 2º de la Resolución **ENRESP N° 594/24**, de fecha 30 de Mayo de 2024.

Que a fs. 74 se agrega el Acta de Constatación de fecha 30 de Agosto de 2024 que verifica que se encuentra pendiente de cumplimiento el reclamo de la **usuaria Nº 98175** (falta reponer calzada).

Que a fs.76 rola el Acta de Constatación de fecha 18 de Septiembre de 2024 que verifica que sigue incumplido el reclamo de la usuaria referida (falta reponer vereda y se observa pérdida

A fs. 79 se incorpora el Informe Técnico para tratamiento legal, que informa que continuando con el tratamiento del presente Expediente y en virtud de verificar si La Prestadora dio cumplimiento al Artículo 4 de la Resolución Ente Regulador N° 594/24 (fs 58/60), es que Personal Técnico de éste Organismo concurre a verificar el reclamo pendiente por parte de COSAYSA. Se detallan las observaciones correspondientes. Usuario N 98.175 B° Sanidad (mza. 500 B casa 15). Trabajos pendientes al momento del dictado

de la Resolución Ente Regulador N° 594/24: **Reponer calzada**, en mza. 500 B casa 15. En Nota N° 1.667/24 de fecha 18/07/24, Cosaysa informa que surgió nuevamente pérdida de agua, la cual fue reparada el día 05/07 y se programan los trabajos de reposición de calzada bajo OT 1851838 en calle Federico Leloir 14. En fechas 30/08/24 y 18/09/24 personal técnico del Ente Regulador verifica reposición de calzada pendiente en mza 500 B casa 15 (fs.74/78). Cantidad de días que COSAYSA se encuentra demorando la atención del reclamo, **514 días** (desde el 24/04/23, fecha que inicia el reclamo por pérdida de agua, hasta el 19/09/24). Pendientes: **Reponer calzada**, en mza 500 B casa 15.

Que por todo lo detallado se informa que la Prestadora no ha dado cumplimento al Artículo 4º de la Resolución N° 594/24.

Que una y otra vez, la Empresa ha demostrado una conducta remisa y nada ha hecho para solucionar el problema de manera integral, a pesar del tiempo transcurrido. Esta situación se refleja en un nuevo informe técnico a fs. 79, el que dispone la remisión de las actuaciones al Área Legal del Organismo. A su vez las constancias documentales de fs. 77/78 resultan por demás elocuentes.

Que por las razones expuestas, el Área Legal entiende que corresponde INTIMAR a la Prestadora para que proceda a dar una inmediata solución de fondo del reclamo y APLICAR una nueva sanción menor tendiente a torcer la parsimonia demostrada. En este sentido, la multa que se imponga deberá contener el apercibimiento de incrementarse de manera progresiva y automática, para la improbable hipótesis de incumplimiento.

Que el Área Legal de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento considera razonable la interpretación y el mismo criterio técnico que han sido tenidos en cuenta para la Resolución original, en atención a que se encuentran incumplidos los mismos artículos del Marco Regulatorio.

Que teniendo por reproducidos en la presente aquellos argumentos que fueron base de la **Resolución ENRESP N° 594/24**, de fecha 30 de Mayo de 2024, corresponde aplicar una **nueva sanción menor** a favor de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad – Identificado como usuaria Nº

98175 – con domicilio en calle Federico Leloir Nº 14 de Barrio Sanidad de esta Ciudad, consistente en un valor que duplique a la primera sanción impuesta - para poder torcer la conducta remisa de la Prestadora. Por otra parte deberá intimarse a la Prestadora para que proceda a dar solución definitiva al reclamo pendiente y lo sea en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de incrementarse la misma de manera progresiva y hasta su efectivo cumplimiento

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR

DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APLICAR a COSAYSA una NUEVA SANCIÓN MENOR a favor de la **Asociación de Trabajadores de la Sanidad** – Identificado como **usuaria Nº 98175** – con domicilio en calle Federico Leloir Nº 14 de Barrio Sanidad de esta Ciudad, consistente en un valor equivalente a 600 (seiscientas) veces el valor de “p” (p= $ 128,72), esto es la suma de $ 77.232,00 (Pesos setenta y siete mil doscientos treinta y dos con 00/100) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de la misma y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el crédito del art. 1º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: ORDENAR a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas faltantes (**Reponer calzada**) todo bajo apercibimiento de aplicar una multa automática, duplicando el valor de la presente y hasta su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

El documento fue firmado electrónicamente por: Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 26/11/2024 Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 27/11/2024